

**2740 Orden de 24 de febrero de 1994 de la Consejería de Cultura y Educación por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia en materia de Deportes.**

Para el ejercicio de las competencias en materia de deportes atribuidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se hace necesario dictar las normas por las que se regule la concesión de subvenciones a las Federaciones Deportivas, consolidando en nuestra Región uno de los más importantes agentes deportivos garantizando de esta manera el desarrollo de las actividades federativas que sean el supuesto necesario para una óptima participación de nuestros deportistas.

En su virtud a propuesta del Director General de Juventud y Deportes, y a fin de garantizar los principios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión,

**DISPONGO**

**Artículo 1.**

1. Se aprueba la presente convocatoria que tiene por objeto establecer las normas por las que se han de regir la solicitud y concesión de subvenciones a Federaciones Deportivas de la Región de Murcia.

2. Dichas subvenciones se concederán con cargo a los créditos previstos en la consignación presupuestaria 15.03.457-A 480 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el presente ejercicio.

**Artículo 2.**

Los programas a subvencionar serán:

a) Competiciones o manifestaciones deportivas de interés regional. Entre ellas:

- Concentraciones.
- Control Médico-Deportivo.
- Centros Regionales de perfeccionamiento deportivo.
- Competiciones y manifestaciones deportivas de carácter nacional e internacional.

b) Docencia. Entre ellas:

- Cursos de formación de técnicos, jueces y árbitros.
- Cursos de perfeccionamiento y actualización.

c) Promoción y divulgación. Entre ellos:

- Colaboración en Escuelas Deportivas Municipales y Deporte en Edad Escolar.
- Campañas de Deporte para todos.
- Campañas específicas de actividades.
- Campañas de divulgación de la actividad física y de-

portiva entre los jóvenes.

-Campañas que favorezcan la igualdad de la mujer en el deporte y su incorporación a la práctica deportiva en todos sus niveles

-Edición de folletos, reglamentos y publicaciones.

**Artículo 3.**

Podrán solicitar las subvenciones convocadas por la presente Orden:

- a) Las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia constituidas al amparo del Decreto 55/1985 de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- b) Las Delegaciones Territoriales de las Federaciones Españolas.

**Artículo 4.**

Para ser beneficiarios de estas subvenciones será requisito imprescindible tener justificadas en el momento de formular la propuesta de concesión las subvenciones recibidas con anterioridad.

**Artículo 5.**

1.- Las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia que deseen acogerse a este régimen de subvenciones deberán formalizarlas según modelo normalizado de instancia que estará a disposición en la Dirección General de Juventud y Deportes.

2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Cultura y Educación, Gran Vía Escultor Salzillo, 42. 2.ª Esc., 4.ª planta de Murcia; en el Registro de la Presidencia de la Comunidad Autónoma o por cualquiera de los medios establecidos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- El plazo de solicitud finaliza el 15 de abril de 1994.

**Artículo 6.**

A la solicitud de subvención deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- 1.- Memoria y presupuesto de la actividad que se pretende realizar.
- 2.- Certificación en la que se especifique la subvención recibida de la Federación Española para 1993.
- 3.- Presupuesto de la Federación correspondiente a 1994 firmado por el Secretario con el V.º B.º del Presidente.
- 4.- Cualquier otro documento que a juicio de la Federación justifique la necesidad de la subvención solicitada.

**Artículo 7.**

1.- El Director General de Juventud y Deportes propondrá a la Consejera de Cultura y Educación la concesión

o denegación de las subvenciones solicitadas, indicando en el primer caso la cuantía de la misma. A la vista de esta propuesta y oído el Consejo de Dirección, la Consejera resolverá.

2.- La resolución de las subvenciones solicitadas se dictará en el plazo de SEIS (6) meses, contados a partir de la fecha de finalización del plazo para la presentación de instancias. Transcurrido dicho periodo sin que se haya dictado resolución expresa, se entenderán desestimadas las peticiones.

3.- Se podrá hacer efectivo el pago de la subvención concedida, una vez documentado en el correspondiente expediente, que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4.- El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones privadas o ayudas de otras administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

#### Artículo 8.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

#### Artículo 9.

Los beneficiarios de las subvenciones quedan obligados a:

a) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta.

b) No modificar el programa de actividades sin la previa conformidad de la Dirección General de Juventud y Deportes.

c) Admitir la presencia y el control de la Dirección General de Juventud y Deportes.

d) Hacer constar en la publicidad, programas, carteles, etc., anunciadores de la actividad, que la misma se realiza con la colaboración de la Consejería de Cultura y Educación, Dirección General de Juventud y Deportes.

e) Devolver el importe de la subvención cuando no haya sido destinado al fin para el que se concedió o no haya sido justificado en tiempo y forma.

f) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

g) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención, que estime pertinente la Consejería de Cultura y Educación, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

h) Comunicar a la Consejería de Cultura y Educación la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o ente público o privado, nacional o internacional.

#### Artículo 10.

Sin perjuicio de lo dispuesto por la Consejería de Hacienda en la Orden de 15 de mayo de 1986 (B.O.R.M. n.º 130 de 7 de junio) por la que se establecen normas reguladoras sobre justificación de subvenciones, los beneficiarios quedan obligados a justificar, antes del 30 de marzo de 1995, el cumplimiento de la actividad subvencionada, así como la aplicación de los fondos percibidos, con aportación de los siguientes documentos:

1.- Certificado del Secretario de la Federación Deportiva, con el visto bueno del Presidente, según contenido anexo I.

2.- Memoria del cumplimiento del programa subvencionado, según contenido anexo II especificando cada una de las actividades subvencionadas.

3.- Cuenta justificativa, según contenido anexo III de cada una de las actividades subvencionadas,

En el caso de que no hubiese finalizado la actividad subvencionada dentro del ejercicio económico 1994, deberán remitir informe donde se indique el grado de cumplimiento de la actividad para la que se concedió la subvención, así como las previsiones de su consecución para el próximo ejercicio.

#### Artículo 11.

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas por la presente Orden quedarán sometidos al cumplimiento de los requisitos, responsabilidades y régimen sancionador, previstos en los artículos 51 y 51 bis de la Ley 3/1990 de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, así como a lo preceptuado en la vigente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### Disposiciones finales

##### Primera.

Se autoriza al Director General de Juventud y Deportes para que adopte cuantas resoluciones considere necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

##### Segunda.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

En Murcia, a 24 de febrero de 1994.—La Consejera de Cultura y Educación, **Elena Quiñones Vidal**.

Ilmos. Sres. Secretaria General y Director General de Juventud y Deportes.

## ANEXO I

D \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_ en calidad de secretario de  
(1) \_\_\_\_\_.

## CERTIFICO:

Que esta entidad ha recibido de la Consejería de Cultura y Educación, subvención por importe de \_\_\_\_\_,  
para la/s actividad/es:

-  
-  
-  
-  
-

1.- Que dicha subvención se ha destinado a la realización de la/s actividad/es para la/s cual/es se concedió.

2.- Que los justificantes que en Anexo III se relacionan corresponden a los gastos efectuados para la realización de la/s mencionada/s actividad/es.

3.- Que los justificantes originales quedan custodiados a disposición de la Dirección General de Juventud y Deportes para posibles comprobaciones en (2) \_\_\_\_\_.

Y para que conste a efectos de justificación de la subvención ante la Dirección General de Juventud y Deportes, firmo el presente en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 199 \_\_\_\_.

EL SECRETARIO,

V.º B.º EL PRESIDENTE,

Fdo. \_\_\_\_\_

Fdo. \_\_\_\_\_

(1) Club, Asociación o Federación Deportiva

(2) Consignar domicilio completo de la sede de la entidad o especificar lugar donde quedan depositados.

## ANEXO II

## MODELO MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA ACTIVIDAD

NOMBRE DE LA ENTIDAD:

NOMBRE DE LA ENTIDAD: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN: \_\_\_\_\_

MUNICIPIO: \_\_\_\_\_ C. POSTAL: \_\_\_\_\_

TELÉFONO/S: \_\_\_\_\_

DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD:

LUGAR Y FECHA DE REALIZACIÓN:

NÚMERO DE PARTICIPANTES: \_\_\_\_\_

CONTENIDO DE LA MEMORIA

- 1.º Explicación del desarrollo de la actividad.
- 2.º Valoración, conclusiones y sugerencias.
- 3.º Personal que ejecutó la actividad.
- 4.º Instalaciones utilizadas en el desarrollo de la actividad.
- 5.º Entidades que han colaborado en su realización.

**Observaciones:**

Adjuntar carteles, folletos, fotografías o cualquier documentación que a juicio del beneficiario de la subvención justifique el cumplimiento de la actividad subvencionada.

